



COLEGIO DOMUS-MATER

**PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN Y
PREVENCIÓN FRENTE AL
MALTRATO, ACOSO O
VIOLENCIA ESCOLAR**

NORMATIVA INSTITUCIONAL 2022

Coordinación de Formación y Conducta

Abril, 2022

El objetivo del presente Protocolo de actuación es prevenir, detener y resolver los posibles conflictos de violencia o acoso escolar que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa Domus-Mater. Para ello el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Comité para la Buena Convivencia tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las acciones establecidas en este documento.

La convivencia escolar es un fenómeno social que se construye en la relación entre personas y la interacción que se vive entre las mismas. Una sana convivencia, se fundamenta en el derecho y el deber que tienen todos los estamentos de la comunidad educativa. En ella se fomenta la convivencia social, afectiva, responsable y tolerante.

Nuestro Colegio, promueve constantemente espacios de sana convivencia, pues considera que, a través de la misma, es donde se producen los procesos de enseñanza aprendizaje. Es por ello, que nos resulta relevante la educación integral, centrada en la formación valórica y pedagógica de nuestros educandos.

Mencionado lo anterior, el Colegio se adhiere a la Ley N° 20.536, donde rechaza de manera absoluta cualquier situación que interfiera en la adecuada convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, por tanto, considerará como manifestaciones graves los hechos de **violencia, maltrato o acoso escolar**.

De acuerdo a la normativa legal, Ley N° 20.536 en su artículo 16 letra b, señala que se entenderá por acoso escolar *"toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios*

tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley 20.536, 2011).

Por otra parte, la ley establece la diferencia entre Maltrato y Violencia Escolar señalando que la última *"Revestirá de especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quién detente de una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante..." (Art. 16D, ley N° 20.536).*

De acuerdo a lo anterior, consideraremos entonces diferentes tipos de maltrato escolar que se detallarán a continuación:

- 1. Bullying:** El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, o por su término en inglés "*bullying*") es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada en el tiempo, en condiciones de asimetría de poder y con la intención de dañar a la otra persona.
- 2. Ciberacoso:** Manifestación del acoso escolar que se produce mediante plataformas virtuales y redes sociales. Tiene lugar cuando un individuo de forma intencionada y reiterada en el tiempo ejerce su poder o presión sobre otra, con ayuda de medios electrónicos y de forma maliciosa, con comportamiento agresivos, tales como insultar, humillar, amenazar, entre otros.
- 3. Sexting:** Se refiere al envío de contenido erótico o pornográfico por medio de teléfonos móviles y el uso de redes sociales y plataformas de internet.

1. Happy Slapping: Consiste en grabar actos de violencia como por ejemplo empujones o palizas entre compañeros con la finalidad de compartirlo en las redes sociales o internet.

1. Procedimiento frente a hechos de violencia entre alumnos/a.

- 1.1.** La detección de un hecho de agresión, violencia o maltrato puede ser por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.2.** Al evidenciar una situación se deberá informar al Encargado de Convivencia de manera urgente, detallada y por escrito.
- 1.3.** El encargado de Convivencia Escolar deberá dejar constancia de lo relatado, por tanto, comentará lo sucedido con el Comité para la Buena Convivencia dejando en acta las acciones que se llevarán a cabo y los responsables de investigar e intervenir la situación derivada.
- 1.4.** El Comité para la Buena Convivencia procederá a realizar un proceso de investigación, que se llevará a cabo a través de entrevistas entre las partes involucradas, informes, revisión de cámaras, entre otros. Este procedimiento permitirá establecer si se trata de un **hecho aislado de violencia** o de lo contrario una situación de **Acoso Escolar**. Simultáneamente e independiente de la situación, se informará sobre lo ocurrido a los apoderados de cada uno de los estudiantes involucrados.
- 1.5.** Al evidenciarse un **hecho aislado de violencia**, el agresor será derivado a Coordinación de Formación y Conducta, donde se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento Interno, mientras que la persona agredida, se derivará a Orientación y Apoyo Integral para realizar el seguimiento de lo acontecido, según sea pertinente.
- 1.6.** Si llegase a detectarse un caso de Acoso Escolar, se procederá a la activación del siguiente procedimiento.

2. Procedimiento frente a hechos de maltrato o acoso escolar entre alumnos/a.

- 2.1.** Se aplicarán todas las acciones establecidas en el apartado N°1 que describe hechos de violencia entre alumnos.
- 2.2.** Se realizará un proceso de Investigación, donde el Comité para la Buena Convivencia Escolar emitirá un informe de los hallazgos y del proceso realizado según el Protocolo, cabe mencionar que existirá un plazo de 30 días hábiles para ser presentado al Equipo de Gestión Escolar, el cual entregará la resolución conforme a las evidencias encontradas.
- 2.3.** Paralelamente, el Encargado de Convivencia deberá dar cuenta a los apoderados sobre la situación de acoso entre pares y el Coordinador de Formación y Conducta ejecutará las sanciones según indica el Reglamento Interno de acuerdo a lo descrito en **FALTAS GRAVES**, con la finalidad de interrumpir la situación de Bullying detectada.
- 2.4.** En la eventualidad de existir más de dos casos en proceso, paralelamente, el Comité para la Buena Convivencia podrá extender los plazos de la investigación, además se encontrará en facultad de entrevistar sólo a los involucrados que estime conveniente.
- 2.5.** El Comité para la Buena Convivencia acordará estrategias de intervención. Para ello delegará a los distintos actores de la comunidad educativa las acciones para intervenir el conflicto.
- 2.6.** El proceso de intervención se llevará a cabo a nivel individual y grupal, tanto con la víctima, el agresor, como con los restantes miembros del grupo curso u otro (observadores), realizando seguimiento y monitoreo de los cambios experimentados a partir de lo sucedido. Cabe mencionar que estas actividades deberán ser registradas en el acta de reunión del Comité para la Buena Convivencia Escolar.
- 2.7.** El Comité para la Buena Convivencia Escolar definirá los actos reparatorios que se llevarán a cabo con el acompañamiento y supervisión

del Departamento de Orientación y Apoyo Integral, esta medida se considerará tanto para el agresor como para la víctima. Se citará al apoderado para informar la situación de su pupilo.

2.8. Finalmente, el Comité de Buena Convivencia Escolar emitirá un informe de todo el proceso realizado según el Protocolo, incluyendo la resolución de la investigación.

2.9. Si el caso correspondiese a una situación de Ciberacoso, el establecimiento informará sobre el procedimiento formal conforme a lo que estipula Código Procesal Penal Art. 175, y sugerirá a las partes involucradas, si lo estiman pertinente, realizar una denuncia a través de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).

PROTOCOLO DE ACCIÓN				
SITUACIÓN	PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Maltrato, acoso y violencia escolar	1	Informar al Encargado de Convivencia Escolar	Quien detecte o sea informado del hecho	De inmediato
	2	Ingresar el caso al trabajo del Comité para la Buena Convivencia	Encargado de Convivencia	Lo más pronto posible
	3	Investigar el caso	Comité para la Buena Convivencia	30 días hábiles
		Informar a los apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	Lo más pronto posible
		Informar al Coordinador de Formación y Conducta	Encargado de Convivencia Escolar	Lo más pronto posible
	4	Aplicar el Reglamento si es un hecho aislado de violencia	Coordinador de Formación y Conducta	Lo más pronto posible

	5	Informar al Equipo de Gestión Escolar en caso de ser Acoso Escolar	Encargado de Convivencia Escolar	Lo más pronto posible
	6	Implementar acciones de intervención individual, focal y grupal, así como actos reparatorios y las medidas formativas	Comité para la Buena Convivencia	Lo más pronto posible
	7	Aplicación de los actos reparatorios y las medidas formativas	Departamento de Orientación y Apoyo Integral	Lo más pronto posible
	8	Emisión de informe final del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Concluido el caso

3. Procedimiento frente a hechos de Violencia Escolar de un adulto a un/a estudiante.

- 3.1.** Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte una situación de violencia física o psicológica efectuada por un adulto y que afecte a un estudiante, deberá informar por escrito a Dirección, Coordinación de Formación y Conducta y/o Encargado de Convivencia lo observado.
- 3.2.** Se designará a una comisión responsable de investigar lo sucedido, según se estime conveniente podrá ser conformado por Coordinación Académica, Coordinación de Formación y Conducta, y Orientación y Apoyo Integral.
- 3.3.** El proceso de investigación, se llevará a cabo a través de entrevistas a los involucrados o testigos de los hechos de violencia, se registrarán los relatos y se incorporarán al debido proceso.

- 3.4.** Los padres, madres y/o apoderados serán informados de la situación que afecte a su pupilo, quedando constancia de ello en una pauta de entrevista.
- 3.5.** De corroborarse responsabilidades de docentes, funcionarios y/o autoridades, las sanciones para los involucrados serán analizadas por el Equipo de Gestión Escolar del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de las que disponga. Cabe mencionar que lo establecido quedará evidenciado a través del acta de reunión y será Dirección junto a la Presidencia del Directorio de la Sociedad Educacional Domus-Mater quienes informarán al funcionario aquellas medidas que se llevarán a cabo y que le afecten.
- 3.6.** De corroborarse la responsabilidad de los apoderados de ejercer cualquier acto de violencia física o psicológica que afecte a un alumno/a se podrá solicitar la medida de cambio de apoderado y/o denuncia conforme al Código Procesal Penal Art. 175.

PROTOCOLO DE ACCIÓN				
SITUACIÓN	PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Violencia escolar de un adulto a un estudiante	1	Informar al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario del establecimiento	Quien detecte o sea informado del hecho	De inmediato
	2	Informar por escrito a Dirección o a Coordinador de Formación y Conducta, o a Encargado de Convivencia Escolar.	Funcionario que recibe la información	De inmediato
	3	Designar una comisión investigadora	Dirección	En cuanto reciba la información

	4	Informar a padres y apoderados de los afectados	Comité para la Buena Convivencia Escolar	Lo más pronto posible
	5	Entregar informe de la investigación a Dirección	Comisión investigadora	Concluida la investigación
	6	Análisis de los resultados	Dirección y Equipo de Gestión Escolar	No más de una semana
	7	Aplicación de las medidas correspondientes	Dirección	Concluido el análisis

4. Procedimiento frente a hechos de agresión de un estudiante a un adulto.

4.1. Se procederá de la misma forma que lo estipulado en el protocolo anterior y con los mismos responsables de llevar a cabo el proceso.

4.2. Frente a los antecedentes obtenidos, las sanciones aplicables se establecerán conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar en el apartado de Medidas Disciplinarias correspondientes a Faltas Muy Graves.

4.3. Si el (los) estudiantes involucrados tienen 14 años o más y existen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la Dirección del establecimiento, denunciará los hechos dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de lo acontecido.

PROTOCOLO DE ACCIÓN				
SITUACIÓN	PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Violencia escolar de un	1	Informar al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario del establecimiento	Quien detecte o sea informado del hecho	De inmediato
	2	Informar por escrito a Dirección o a	Funcionario que recibe la información	De inmediato

estudiante a un adulto		Coordinador de Formación y Conducta, o a Encargado de Convivencia Escolar.		
	3	Designar una comisión investigadora	Dirección	Lo más pronto posible
	4	Informar a padres y apoderados de los afectados	Comité para la Buena Convivencia Escolar	Lo más pronto posible
	5	Entregar informe de la investigación a Dirección	Comisión investigadora	Concluida la investigación
	6	Análisis de los resultados	Dirección y Equipo de Gestión Escolar	A la brevedad
	7	Aplicación de los actos reparatorios y medidas formativas	Comité para la Buena Convivencia Escolar	Lo más pronto posible
	8	Aplicación de las medidas disciplinarias	Coordinador de Formación y Conducta	Lo más pronto posible

5. Medidas de reparación

5.1. Toda sanción otorgada al agresor, se acompañará de medidas reparatorias, donde el objetivo primordial será la concientización del daño producido, procurando fomentar el respeto entre pares y la sana convivencia entre los mismos. Éstas medidas serán aplicadas bajo la supervisión y acompañamiento del Departamento de Orientación y Apoyo Integral. A través del Encargado de Convivencia se establecerán compromisos personales con el estudiante para enmendar lo provocado.

5.2. Con respecto a la víctima, se resguardará en todo momento su integridad tanto física como psicológica, por tanto, la medida de reparación se enfocará en realizar acompañamiento y seguimiento de la evolución del caso. De ser necesario, a través de entrevistas con Orientación y Apoyo Integral, se evaluará la necesidad de realizar una derivación a un profesional externo.

A) VIOLENCIA, ACOSO Y ABUSO SEXUAL

Artículo 202. El siguiente apartado tiene relación con todas aquellas acciones que sean consideradas como maltrato infantil; de acuerdo a lo que dispone el Ministerio de Educación siendo actos que involucren algún tipo de violencia hacia el niño/a o adolescente.

En suma, la Ley N°20.526 penaliza los actos de estupro, acoso y abuso sexual siendo resguardado el derecho de los niños y adolescentes en caso de un eventual caso de maltrato infantil de este tipo.

De esta forma, nuestro Colegio rechaza profundamente toda acción de violencia hacia los estudiantes y propiciará espacios adecuados con el fin de velar por una buena convivencia escolar, protegiendo en todo momento los derechos de los niños/as y adolescentes del establecimiento, a través del compromiso de cada integrante de la comunidad educativa y brindando los apoyos necesarios para el bienestar de todos nuestros alumnos.

En esta línea entenderemos por:

- 1. Maltrato Infantil:** *“acto de violencia física, sexual o emocional, sean en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan a los niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en su alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otros), supresión (diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, como impedirle que juegue, que tenga amigos, no enviarlo a la escuela) o transgresión (como todas las acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial”.* (MINEDUC, pag.5, 2013).

Así, existen distintos tipos de maltrato infantil, los cuales son:

- Maltrato físico.
- Maltrato emocional o psicológico.
- Negligencia.
- Abandono emocional.
- Abuso sexual.
- Estupro.

2. Abuso sexual: *“es una expresión grave del maltrato físico, la cual implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”* (MINEDUC, pag.6,2013).

De acuerdo a lo planteado por el Ministerio de Educación, se entenderá como abuso sexual todo aquello que se identifique con los siguientes factores:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño(a) y el agresor(a), ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía u otros.
- Utilización del niño(a) como objeto sexual, involucrándolo(a) en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.
- Asimismo, el Ministerio de Educación indica que el abuso sexual involucraría cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño(a) o adolescente, incluyendo entre otras, las siguientes:
 - Exhibición de genitales por parte del abusador(a) al niño(a) o adolescente.
 - Tocación de genitales del niño(a) o adolescente por parte del abusador.
 - Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a) o adolescente por parte del abusador(a).

- Incitación, por parte del abusador(a), a la tocación de sus propios genitales (del niño(a) o adolescente).
- Contacto bucogenital entre abusador(a) y el niño(a) o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador(a).
- Utilización del niño(a) o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño(a) o adolescente (ejemplo: revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

3. Estupro: Abuso sexual de características ya mencionadas a un menor de edad, pero mayor de 14 años aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual.

4. Grooming: Acoso ejercido por un adulto a través de acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un niño, niña o adolescente. Lo anterior con el objetivo de abusar sexualmente. Generalmente, el grooming se realiza a través de redes sociales

PROTOCOLO DE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL Y ESTUPRO.

1. Detección de maltrato infantil, abuso sexual y/o estupro:

1.1. La detección ocurre cuando algún integrante de la comunidad educativa, toma conocimiento o sospecha que un estudiante está en una situación de vulneración de derechos de este tipo.

- 1.2. Es de suma importancia, hacer hincapié en que el adulto que **NO** informe y se quede en silencio, es cómplice de mantener y agravar el daño hacia la víctima.
- 1.3. Una vez que el funcionario reciba el relato espontáneo de la situación, deberá registrarlo y limitarse a lo que mencione él o la afectada, omitiendo juicios de valor e interpretaciones. Además, la actitud de escucha del mensaje debe ser contenedora y propiciando un espacio de confianza, evitando ser invasivo.

2. Comunicación e Intervención:

- 2.1. El funcionario deberá inmediatamente informar al Departamento de Orientación y Apoyo Integral sobre la situación, manteniendo la **CONFIDENCIALIDAD** con el resto de funcionarios.
- 2.2. El Departamento de Orientación y Apoyo Integral es quien activará las siguientes acciones a seguir y el responsable de proseguir con el protocolo rigurosamente.
- 2.3. Uno de los psicólogos, preferentemente el de ciclo correspondiente, dialogará con él o la estudiante afectada, a modo de reforzar la importancia de recibir ayuda oportuna y explicará el procedimiento a seguir.
- 2.4. Luego, este especialista informará la situación a Dirección a fin de recibir la autorización para continuar con el proceso legal.
- 2.5. Se citará a entrevista inmediatamente al apoderado/a del estudiante para informar la situación y las acciones a seguir.

3. Realización de Denuncia y/o Derivación:

- 3.1. El maltrato infantil, abuso sexual y estupro son situaciones constitutivas de delito; por lo que como Colegio debemos realizar la denuncia correspondiente. No obstante, en primera instancia se motivará al adulto responsable, ya que debiese ser el primer factor protector de la alumna o alumno.
- 3.2. En caso de que el adulto responsable se niegue a realizar la denuncia, nos veremos obligados a efectuarla en el Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros o Fiscalía, según corresponda.
- 3.3. Si la familia no logra garantizar la protección del estudiante y corresponde a un alto factor de riesgo, el Colegio entregará al Tribunal de Familia los antecedentes necesarios.
- 3.4. Además, en caso de que existan señales físicas en el/la estudiante deberá ser trasladado al Hospital Base Valdivia para que lo examinen, constaten la naturaleza de las mismas y de manera paralela informar al apoderado, sin requerir la autorización previa del mismo, de acuerdo a las facultades que se le otorgan al colegio en estos casos.
- 3.5. Cabe señalar, que nuestro establecimiento no tiene como responsabilidad investigar el delito o recopilar pruebas, ni tampoco el Departamento de Orientación y Apoyo Integral debe realizar el proceso de reparación, ya que existen otras instituciones especializadas para ello.
- 3.6. Frente a la situación de sospecha generada por la observación de cambios significativos en él/la estudiante, o si se han escuchado rumores de maltrato, se DERIVARÁ al Centro de Salud, OPD u otra institución que presente los apoyos requeridos.

4. Indicar medidas protectoras para la víctima:

- 4.1. El Departamento de Orientación y Apoyo Integral debe asignar las medidas de protección a la víctima. Es decir, si el agresor(a) es miembro de la comunidad educativa (ya sea un adulto o un estudiante) se debe resguardar a la víctima, eliminando o evitando el posible contacto entre agresor(a) y afectado(a).
- 4.2. Realizar seguimiento tanto como con el adulto protector como con el estudiante, esto a través de entrevistas esporádicas que no sean invasivas, evitando la re-victimización.
- 4.3. Desde el Departamento de Orientación y Apoyo Integral, se deberá efectuar talleres y/o actividades, integrados en el plan de gestión del área de afectividad y sexualidad.

PROTOCOLO DE ACCIÓN				
SITUACIÓN	PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Violencia, acoso y abuso sexual	1	Informar a cualquier funcionario del colegio	Quien detecte o sea informado del hecho	De inmediato
	2	Informar al Departamento de Orientación y Apoyo Integral	Funcionario que recibe la información	De inmediato
	3	Entrevistar al estudiante afectado	Departamento de Orientación y Apoyo Integral	De inmediato
	4	Derivación a Hospital Base (en caso de haber señales físicas)	Departamento de Orientación y Apoyo Integral	De inmediato
		Informar a padres y apoderados de los afectados		De inmediato
5	Informar por escrito a Dirección.	Jefe de Departamento de Orientación y Apoyo Integral	Concluido lo anterior	

	6	Denunciar a las autoridades	Apoderado, en caso de no hacerlo, esto lo asumirá el colegio a través de Dirección	Lo más pronto posible
	7	Determinar y aplicar medidas protectoras	Departamento de Orientación y Apoyo Integral	Concluido lo anterior
	Frente a una situación de sospecha, se derivará a centro de Salud, OPD u otro.			

B) VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 203. SITUACIONES FRENTE A LAS CUÁLES SE ACTIVA EL PRESENTE PROTOCOLO: Cuando se recibe la noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera estar vulnerando los derechos de uno o más estudiantes del colegio, ya sea al interior o fuera de este.

Se entiende por vulneración de derechos de los estudiantes, cuando estos son o han sido víctimas de maltrato, agresiones de cualquier tipo o naturaleza; descuido o trato negligente por parte de sus padres, tutores o cuidadores en general.

Algunos ejemplos de trato negligente:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario, higiene y vivienda.
- No se proporciona atención médica o no se les entregan sus medicamentos de manera oportuna.
- No se protege y/o se expone a los estudiantes a situaciones de peligro tanto físico, psicológico o social.
- No se atienden sus necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.
- Si existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia, pornografía o uso de drogas.

El protocolo será activado:

1. Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observa o detecta una situación de posible vulneración de un estudiante del colegio.

2. Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
3. Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.

El responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo, será el Departamento de Orientación y Apoyo Integral del colegio, una vez conocida la situación por cualquiera de las personas ya indicadas. El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por el Jefe del Departamento sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso, por ejemplo, Profesor Jefe.

Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes refieren a apoyos pedagógicos y desde orientación, como además los procedimientos de derivación coordinación y seguimiento con la instituciones y organismos competentes. Además de ello se buscará, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, favoreciendo que este se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización. Lo anteriormente descrito, relativo a la confidencialidad y resguardo de identidad se extiende para cualquier adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto de él o la responsable.

Si la vulneración ocurre al interior del colegio, se procederá de la siguiente forma:

1. Detección: Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Departamento de Orientación y Apoyo Integral activará el protocolo.
2. Contención emocional: Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada.
3. Articulación de información: Conversación entre Departamento de Orientación y Apoyo Integral y Profesor/a Jefe, para evaluar situación y definir medidas

específicas a seguir. Orientación elabora carpeta compilatoria de antecedentes recogidos y los presenta a dirección.

4. Situación NO es sospechosa de ser constitutiva de delito: En caso de que tras la recolección de información se evidencie que hay por ejemplo una situación de trato inadecuado (por ejemplo, alta exigencia académica que genere tensión en el niño) mas no configure maltrato o circunstancialmente el niño no ha recibido el acompañamiento necesario (por dificultades familiares, enfermedad catastrófica de alguno de los padres, incendios, catástrofes etc.) se convoca a los padres y se busca activación de redes de apoyo.
5. Denuncia en caso de sospecha de delito: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según Art. 175 del Código de Procedimiento Penal o evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales correspondientes o derivación a una OPD.
6. Comunicación con la familia en forma inmediata para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas (Evaluar necesidad de activar otros Protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar)
7. Seguimiento Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.
8. Cierre Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medias implementadas, cierre de protocolo, informe final.

PROTOCOLO DE ACCIÓN				
SITUACIÓN	PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
	1	Informar al Jefe del Departamento de Orientación y Apoyo Integral o a otro funcionario del establecimiento	Quien detecte o sea informado del hecho	De inmediato

Vulneración de derechos de los estudiantes	2	Informar por escrito a Dirección.	Jefe del Departamento de Orientación y Apoyo Integral	De inmediato
	3	Denuncia a Tribunal de Familia u otro	Dirección o Jefe de Departamento de Orientación y Apoyo Integral	Lo más pronto posible
		Informar a padres y apoderados	Departamento de Orientación y Apoyo Integral	Lo más pronto posible
	5	Seguimiento del caso	Departamento de Orientación y Apoyo Integral	Permanente